

## **Nota informativa para la presentación telemática de expedientes de regulación temporal de empleo amparados en el mecanismo RED.**

El día 8 de febrero de 2021, el BOE publicaba la convalidación del RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado de trabajo, que introdujo en el Estatuto de los Trabajadores el artículo 47 bis, que lleva por título "*Mecanismo RED de flexibilidad y estabilización en el empleo*". Este mecanismo requiere su activación previa por el Consejo de Ministros.

En la actualidad el citado mecanismo ha sido activado para el sector de la fabricación de vehículos de motor mediante la Orden PJC/1472/2024, de 26 de diciembre, que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024. (BOE de 27 de diciembre), por el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

A estos efectos, la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral ha habilitado un trámite específico y exclusivo para la presentación telemática de las solicitudes amparadas en el mecanismo RED.

En consecuencia, se recuerda que la presentación inicial de las solicitudes de medidas de reducción de jornada y suspensión del contrato de trabajo amparadas en el artículo 47 bis del Estatuto de los Trabajadores (mecanismo RED) que competen a las autoridades laborales de la Comunitat Valenciana, deberán tramitarse **única y exclusivamente** a través del siguiente enlace:

[https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=22467&version=amp](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22467&version=amp)

Efectuada la presentación inicial de la solicitud, la aportación de nueva documentación referida al expediente iniciado, se deberá formalizar necesariamente través del siguiente enlace:

[https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=21300&version=amp](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=21300&version=amp)

València, 31 de diciembre de 2024